

**AMBITO: RESTO PENINSULA Y BALEARES**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MERITOS														Total general 2.4.
		2.4.1.- Historial académico						2.4.2.- Historial profesional				2.4.3.- Antigüedad				
		a) D°	b) TS	c) GS	d) TM	e) Id	f) Taq	a) CF	b) CJ	c) Inf	d) Aux	a) Ag	b) Otros			
76779102	AGEITOS SANLES, MARIA TERESA							1,31		0,51		3		4,82		
20192788	ALBA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN											3		3,00		
70575151	ALBALATE RAMIREZ, LUIS							1,33		0,21		6		7,54		
9731949	ALCALDE BARTOLOME, MIGUEL ANGEL							1,37		0,40		8		7,77		
43071962	AMENGUAL BONET, MARIA ALICIA				0,50	0,50		1,21		0,51		3		5,72		
32663692	ARES VAZQUEZ, LAURA M					1,00		1,11		1,43		3		6,54		
74181769	BAS MAS, JOSEFA ELIA			1,50		0,50		0,37	0,19	1,43		3		6,99		
9322093	CARAMAZANA HERRERO, RAUL			1,50		0,20		1,48	0,14	1,56		3		7,88		
34837389	DOMENE FERNANDEZ, JUAN MANUEL							1,94	0,63	1,44		3		7,01		
36091282	FERRADANES RIVERO, M. DE LAS NIEVES				1,50	1,20			0,31	0,23		3		6,24		
2858253	GOMEZ GARCIA, JORGE			1				2,96		0,37		3		7,33		
5361659	GUZMAN FERNANDEZ-BAILLO, MARIA DOLO					0,20		0,74		0,38		6		7,32		
36078285	HERNAN REBOIRO, M. DEL PILAR			1,50		1,00		0,68				3		6,18		
16279375	IBARRA MORATO, JOSE MARIA			1				2,23	1,02	0,53		3		7,78		
30613980	LOPEZ CANO, ROSARIO							1,50		0,11		6		7,61		
34942263	MARQUEZ PEREIRA, JOSEFINA			1		0,50		1,57	0,61	0,75		3		7,43		
30632660	MARTINEZ DEL RIO, ESTIBALIZ				0,50			0,58		3,22		3		7,30		
12749116	MATEOS GOMEZ, MARIA TERESA							0,37		0,37		7		7,74		
9790308	MUÑIZ FERNANDEZ, INMACULADA					0,20		1,48		1,69		3		6,37		
9298312	NIETO MENDEZ, JULIAN								0,51			6		6,51		
7878445	PETISCO CRIADO, MARIA JESUS			1,50				1,70	0,28	0,69		3		7,17		
17731967	RIVED JIMENEZ, OSCAR					0,20		0,74		0,36		3		4,30		
26459568	TORRALBA ESPINO, SALVADORA						0,10	1,11				6		7,21		
9299382	VIDAL TURIEL, VIRGINIA					0,20		2,10	0,97	1,45		3		7,72		

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1026**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de noviembre de 1999 por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública.*

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública, una por el sistema de turno libre y otra por el sistema de promoción interna, contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 42980, en la columna izquierda, en la base 1.8, donde dice: «... en el plazo máximo de tres meses a partir de...», debe decir: «... en el plazo máximo de cuatro meses a partir de...».

En la página 42987, anexo III, suplentes, donde dice: «Presidente: Don Julio Palacios Castellano», debe decir: «Presidente: Don Julio Palacios Castellanos».

**1027**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 24 de noviembre por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 42842, en la base 2.1.3, donde dice: «Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación», debe decir: «Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico u otro título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación».

En la página 42843, en la base 3.4, sexto párrafo, donde dice: «... Instituto Nacional de Estadística...», debe decir: «... Instituto Nacional de Empleo...».

En la página 42844, en la base 5.11, donde dice: «El Tribunal no podrá aprobar...», debe decir: «El Tribunal podrá aprobar...».

En la página 42845, en la base 7.3.3, donde dice: «Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:», debe decir: «Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: La calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:».

En la página 42846, en la base 9.5.2, donde dice: «En caso de empate entre los aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación parcial obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición», debe decir: «En caso de empate entre los aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación total obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.»

En la página 42848, anexo IV, los apartados numerados I, III y IV y los cuadros correspondientes deben numerarse como: I, II y III.

Como consecuencia de las anteriores correcciones, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

## 1028

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 24 de noviembre por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de noviembre de 1999, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Rectificar la mencionada Resolución en los siguientes términos:

Uno.—En el preámbulo, donde dice: «El acuerdo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de junio de 1998 ha clasificado los puestos de trabajo de personal laboral como reservado a personal funcionario del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Administración Tributaria, creada por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre», debe decir: «Según acuerdo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los puestos de trabajo de personal laboral de las categorías de Jefe Administrativo y Oficial de primera Administrativo se clasifican como reservados a personal funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, creada por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre».

Dos.—En la base 2.1.6, donde dice: «Tener la condición de personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 1 de enero de 1991 y ser titular, en dicha fecha, de un puesto de trabajo de las categorías de Jefe administrativo

o de Oficial de primera Administrativo clasificados como reservados a personal funcionario del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Administración Tributaria», debe decir: «Tener la condición de personal laboral fijo de las categorías de Jefe administrativo o de Oficial de primera Administrativo, según Acuerdo del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre clasificación de puestos de la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado».

Tres.—En la base 7.2.1, relativa a la valoración de méritos en la fase de concurso, antigüedad en el desempeño de funciones correspondientes a las categorías profesionales de Jefe administrativo y Oficial primera Administrativo, donde dice: «0,5 puntos por cada año de servicio completo hasta un máximo de 5 puntos», debe decir: «1 punto por cada año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos».

Cuatro.—En la base 7.2.2, relativa a la valoración de méritos en la fase de concurso, antigüedad en la Administración Pública, donde dice: «1 punto por cada año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos. En este apartado no se incluirán los años correspondientes a los servicios efectivos en el desempeño de las funciones del punto 7.2.1», debe decir: «0,5 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos. En este apartado no se incluirán los años correspondientes a los servicios efectivos en el desempeño de las funciones del punto 7.2.1.»

Segundo.—Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 1029

*ORDEN de 7 de enero de 2000 por la que se corrigen errores en la de 26 de noviembre de 1999 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D vacantes en el Ministerio del Interior.*

Advertido error en el apartado a) de la base primera.1 de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 26 de noviembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 9 de diciembre de 1999, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D vacantes en el Ministerio del Interior, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 42453, base primera.1, apartado a), donde dice: «a) Para obtener puesto en los Servicios Centrales: Exclusivamente los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva de puesto en los Servicios Centrales del Ministerio del Interior y de sus organismos autónomos o en los Servicios Centrales de los demás Departamentos, excluyendo las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excepto el IMSERSO)», debe decir: «a) Para obtener puestos en los Servicios Centrales: Exclusivamente los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan reserva de puesto en los Servicios Centrales de cualquier Ministerio o de sus organismos autónomos, excluyendo las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excepto el IMSERSO)».